

RESOLUCIÓN No. 6950

Por medio de la cual se decide la viabilidad de imponer multa por incumplimiento al contratista Colvanes Ltda.

**LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 629 del 07 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Directora de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y con ello la función de la contratación que adelante la Entidad.

Que, mediante Resolución 4802 del 30 de julio de 2009, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-010-2009, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA QUE CUENTE CON CORREO MOTORIZADO Y RADICADOR A PIE, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE", al proponente COLVANES LTDA, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80'000.000.00).

Que, una vez adjudicado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-010 de 2009, el proponente suscribió contrato de prestación de servicios No. 1146 del 31 de julio de 2009.

Que, de acuerdo con la cláusula CUARTA. – GARANTÍAS, el contratista se obligaba a constituir dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el contratista Colvanes Ltda., entregó a la Secretaría Distrital de Ambiente, las pólizas Nos. 0357628-8 y 0125251-1 del 1 y 3 de agosto de 2009, respectivamente, expedidas por la Aseguradora Suramericana S.A.

Que, mediante comunicaciones telefónicas, correos electrónicos de fechas 12, 20 y 28 de agosto de 2009, y comunicación suscrita por la subdirectora contractual con radicado No. 2009EE38803 del 3 de septiembre de 2009, se solicitó la modificación de las vigencias de los amparos solicitados en la

cláusula cuarta del contrato y la corrección de la póliza de la responsabilidad civil extracontractual, por no encontrarse asegurada de acuerdo con el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008.

Que, el contratista Colvanes Ltda., no atendió las solicitudes efectuadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, encontrándose en incumplimiento de las obligaciones del contrato No. 1146 del 31 de julio de 2009.

Que, en consecuencia, la subdirectora contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, citó al representante legal de la sociedad Colvanes Ltda., el día 25 de septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., mediante comunicación del 21 de septiembre de 2009, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y así informar las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, una vez realizada la audiencia que garantiza el debido proceso al contratista Colvanes Ltda., se escuchó al señor RODRIGO ARBELAEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.631.600 de Cali, mediante poder debidamente autenticado por la notaria cincuenta y cinco de Bogotá D.C., en representación del señor EDUARDO GIRALDO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.090 de Usaquen.

Que, durante la audiencia, el señor RODRIGO ARBELAEZ HURTADO., comunicó a la Secretaría Distrital de Ambiente, que de acuerdo con las solicitudes realizadas por la entidad, se efectuó la modificación de las pólizas Nos. 0357628-8 y 0125251-1 del 1 y 3 de agosto de 2009, respectivamente, expedidas por la Aseguradora Suramericana S.A., las cuales fueron entregadas de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría, el día de 25 de septiembre del año en curso, y no obstante, se excuso por encontrarse un retraso por parte de Colvanes Ltda., ya que la asesora jurídica es la encargada de la revisión y legalización de los contratos y está se encontraba incapacitada.

Que, de acuerdo con el inciso 3 del artículo 87 del Decreto 2474, no se impondrá multa al contratista que haya ejecutado la obligación pendiente

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Directora de Gestión Corporativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer multa al contratista COLVANES LTDA., por encontrarse en cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 1146 del 31 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al contratista Colvanes Ltda., la decisión adoptada por la Secretaría Distrital de Ambiente, y conminarlo al cumplimiento estricto de las obligaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6 9 6 0

2

contractuales, adquiridas en el contrato de prestación de servicios No. 1146 del 31 de julio de 2009. Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2009

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Natalia Cortés Mateus
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González

